



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 1 de 12

ASUNTO:	INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR
INFORMANTE:	D ^o ANA ISABEL ANAYA GALACHO – SECRETARIA-INTERVENTORA
Nº REF. EXPTE.-	Expte.- GEX 1003/2018 - HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2017
FECHA:	La de la firma electrónica

D^a Ana Isabel Anaya Galacho en mi calidad de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, mediante el presente escrito procede a emitir el siguiente,

INFORME

Primero.- Que la legislación aplicable se encuentra contenida fundamentalmente en los siguientes textos legales:

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE)
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Segundo.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2017, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 2 de 12

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3):

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Tercero.-La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.-El artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 3 de 12

El mencionado informe se ha de emitir con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Quinto.- El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 20 de julio de 2012, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 **el equilibrio**.

La estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Sexto.- El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, como ya se ha señalado, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE IZNAJAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017:

1º LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017: Por Capítulos, presenta los siguientes datos de Derechos Reconocidos Netos (DRN) y de Obligaciones Reconocidas netas (ORN):

GASTOS	AYUNTAMIENTO
Descripción	ORN
1. Gastos de personal	1.266.059,56 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.209.804,57 €
3. Gastos financieros	3.916,14 €

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 4 de 12

4. Transfer. Corrientes	831.116,97 €
5. Fondo de Contingencia	0,00 €
6. Inversiones reales	1.485.993,79 €
7. Transfer. de capital	49.881,04 €
	4.846.772,07 €

INGRESOS	DRN
1. Impuestos directos	1.705.935,99 €
2. Impuestos indirectos	32.378,26 €
3. Tasas otros ingresos	350.136,44 €
4. Transf. corrientes	2.280.315,27 €
5. Ingresos patrimoniales	58.335,21 €
6. Enajen.inversiones reales	41.288,88 €
7. Transf. de capital	767.126,68 €
	5.235.516,73 €
	388.744,66 €

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) es por ello que a la diferencia entre recursos y empleos deben practicarse una serie de ajustes (para cuya realización debemos considerar lo expuesto en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales).

2º INGRESOS: Se desarrollan a continuación los ajustes que procede realizar en el Estado de Ingresos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznajar del ejercicio de 2017.

2.1.-Ajuste 1: Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos. En el manual se establece que «el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca».

Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Número 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Número 2516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 5 de 12

directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja y el ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional. De conformidad con lo expuesto el ajuste a practicar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar correspondiente a 2017 es el siguiente:

AJUSTES PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	
I	1.705.935,99 €	1.630.143,71 €	63.340,49 €	1.693.484,20 €	-12.451,79 €
II	32.378,26 €	32.227,22 €	64,82 €	32.292,04 €	-86,22 €
III	350.136,44 €	346.038,97 €	5.411,19 €	351.450,16 €	1.313,72 €
Total Ayto	2.088.450,69 €	2.008.409,90 €	68.816,50 €	2.077.226,40 €	-11.224,29 €

Este ajuste tiene incidencia en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria por cuanto que **si la estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit** computada, a lo largo del ciclo económico, **en términos de capacidad de financiación** de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), **la aplicación del ajuste implica una menor capacidad de financiación al disminuir los ingresos de los Capítulos a los que afecta.**

No tiene incidencia en el cálculo del cumplimiento de la Regla de Gasto por cuanto que como su propio nombre indica este cálculo se refiere al Estado de Gastos.

3º GASTOS: Los ajustes que a priori cabría realizar en el Estado de Gastos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar correspondientes el ejercicio de 2017, serían los siguientes:

3.1.-Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto: Son los **gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio,** procedentes del ejercicio anterior.

Los gastos pendientes de aplicar aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los gastos aplicados durante el ejercicio lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Este ajuste es aplicable sólo con datos reales y en fase de liquidación del ejercicio. Debe tenerse en cuenta que a tenor de lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 6 de 12

extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio. El ajuste a practicar es el siguiente:

SALDO A 01-01-2016 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	SALDO A 31-12-2016 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	SALDO A 31-12-2017 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	DIFERENCIA SALDO PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 2017	DIFERENCIA SALDO PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 2017	AJUSTE MAYOR GASTO EN LA LIQUIDACIÓN 2017
0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

3.2. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional) Ajuste de menor gasto presupuestario.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (1)	Ajuste (2)= -(1)
Ayuntamiento	7.815,94
Total Ajuste REC	7.815,94 €

La aplicación de los ajustes que se han descrito en los apartados anteriores en relación con la **Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto de Iznajar correspondiente al ejercicio de 2017**, arroja los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRE-SUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA		2017
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR		
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	5.235.516,73 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	4.846.772,07 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	388.744,66 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-3.408,35 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	7.815,94 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-11.224,29 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	385.336,31 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	7,36%

Séptimo.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 7 de 12

Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española. Por acuerdo del Consejo de Ministros se estableció para el ejercicio de 2015 una tasa de referencia de crecimiento del PIB (Regla de Gasto) del 1,3%.

Octavo.-La aplicación de la Regla de Gasto impone que el gasto computable del Ayuntamiento de Iznájar deducido de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017 no pueda aumentar por encima del 2,1%, respecto del gasto computable correspondiente al ejercicio de 2016.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

T.V. Gasto computable (%) _____

Noveno.-Se entiende por «Gasto Computable» los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

El cálculo del gasto computable del año n-1 (2016 en nuestro caso), lo obtenemos a partir de los datos calculados y comunicados en su día en relación con la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar correspondiente al ejercicio de 2015.

El gasto computable del año n (en el caso que examinamos 2017), se obtiene a partir de la información de la Liquidación del Presupuesto de 2017.

1º GASTO COMPUTABLE EJERCICIO N-1: Los datos de partida del **Gasto computable correspondiente al año n-1 (2016), según la Liquidación del Presupuesto de Iznájar correspondiente al ejercicio de 2016**, en su Estado de Gastos ofrece los siguientes resultados:

	Liquidación	2016
	Obligaciones Reconocidas	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	1.337.574,62 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.016.838,74 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	5.012,11 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	787.151,33 €	
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	964.301,92 €	

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 8 de 12

(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	1.350,00 €
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	4.112.228,72 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	4.937,49 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	4.107.291,23 €
(+/-) Ajustes según SEC	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	1.583.134,19 €
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	2.524.157,04 €

Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2016	0,00 €
---	-------------	---------------

Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (a)-(z1)=(f1)	2016	2.524.157,04 €
---	-------------	-----------------------

(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2015 2016	2,10%
(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))	2.577.164,34 €

2º DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE IZNAJAR PARA EL EJERCICIO DE 2017:

Aplicando al Gasto computable deducido de la Liquidación del Presupuesto de 2016 la Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB para 2016 (según Acuerdo del Consejo de Ministros), obtenemos el Límite de la Regla de Gasto para el ejercicio de 2016 con el siguiente resultado:

(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)

Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2016
---	-------------

Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (a)-(z1)=(f1)	2016
---	-------------

(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2015 2016	
(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))	
(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	50.731,80
(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	
(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)	2.627.896,14

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 9 de 12

3º GASTO COMPUTABLE EJERCICIO N: El Gasto computable correspondiente al año n (2017), según los datos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para 2017 (Obligaciones Reconocidas Netas, ORN) ofrece los siguientes resultados:

	Liquidación	2016
	Obligaciones Reconocidas	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	1.337.574,62 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.016.838,74 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	5.012,11 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	787.151,33 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	964.301,92 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	1.350,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	4.112.228,72 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	4.937,49 €	
8 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	4.107.291,23 €	

4º AJUSTES GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION PRESUPUESTO DE IZNÁJAR EJERCICIO DE 2017: Los ajustes a realizar en el Gasto computable correspondiente al año n (2016), según los datos de la Liquidación del Presupuesto de Iznájar correspondiente al ejercicio de 2017, serían los siguientes:

4.-Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:

No hay.

4.3.-Gastos atípicos:

La «Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)» establece que «el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año "n" tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados los valores atípicos».

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en respuesta a una consulta formulada afirma respecto de los denominados valores atípicos, que «se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto».

Entre otros se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior, los **gastos financiados con subvenciones finalistas**, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos **no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.**

De acuerdo con lo anterior se han de considerar **valores atípicos de la Estimación de Liquidación del presupuesto de 2016, el total de los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas que ascienden a un importe total de 1.583.134,19 €, como se refleja a continuación:**

Gasto Subvencionado según el ente concedente

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 11 de 12

ENTIDAD	Gasto computable Liquidación 2016 (1)	Tasa de referencia (2,10%) (2)	Aumentos/ disminuciones (Art. 12.4) Presupuesto 2016 (3)	Límite de la Regla Gasto (4)	Gasto computable Liquidación 2017 (5)
TOTAL GASTO COMPUTABLE:	2.524.157,04	2.577.164,34 €	50.731,80 €	2.627.896,14 €	2.966.565,90 €
Diferencia entre "Límite de la Regla del Gasto" y "Gasto computable Liquidación 2017" (4)-(5):					-338.669,76 €
% incremento gasto computable 2017 s/ 2016 ((5)-(1))/(1):					13,00 %

Décimo.- Los datos consignados ponen de manifiesto que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Iznájar, deducido de la Liquidación del Presupuesto asciende a 2.524.157,04 € en el año 2016 y a 2.966.565,90 € en el año 2017, por lo que **el gasto computable deducido de la Liquidación del Presupuesto para 2017 aumenta respecto el gasto computable deducido de la Liquidación del Presupuesto para 2016 en 338.669,76 € y en consecuencia es mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, fijada en el 2,10 % para el ejercicio 2017, por tanto, no cumple con la regla del gasto.**

Undécimo.- El incumplimiento de la regla de gasto se trata de un incumplimiento no estructural con motivo de la obligada incorporación de remanentes de créditos que amparan gastos con financiación afectada.

En el ejercicio 2017 se han incorporado remanentes para gastos con financiación afectada por importe de 441.855,52 € siendo el incumplimiento de la regla de gasto 338.669,76 € por lo que, a falta de un estudio más detallado que deberá ser realizado de forma previa a la elaboración del plan económico financiero, parece que el incumplimiento de la regla del gasto se debe a la incorporación de remanentes para gastos con financiación afectada.

De acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el **plazo máximo de un mes** desde la aprobación de la liquidación del ejercicio 2017 deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación un **PLAN ECONÓMICO FINANCIERO** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo ser aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses (art. 23.4 LO 2/2012) con el siguiente contenido de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 LO 2/2012 "1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
 - Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
 - La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
 - Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
 - Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 12 de 12

mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.”

De conformidad con todo lo expuesto, atendidos los antecedentes y regulación legal aplicable al caso concreto, pueden formularse las siguientes,

CONCLUSIONE

S

Primero.-La Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar correspondiente al ejercicio de 2017 **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria** (artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la Ley Orgánica 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, por cuanto que **los ingresos no financieros ajustados** (Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos) **muestran una Capacidad de financiación de los gastos no financieros ajustados** (Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos) **de 385.336,31 €, un 7,36 %** de aquellos ingresos.

Segundo.-La Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar correspondiente al ejercicio de 2017 **no cumple la regla de gasto** en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la Ley Orgánica 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, por cuanto que **los gastos computables del ejercicio de 2017 aumentan su importe total en 389.401,56 € respecto del Límite de la regla de Gasto para 2016.**

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación del Presupuesto debe aprobar un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO que permita *en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.*

Es todo cuanto para su incorporación al Expediente de la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar correspondiente al ejercicio de 2017, tengo el deber de informar en el día que al inicio se ha mencionado.

**La Secretaria-Interventora
Fdo. Ana Isabel Anaya Galacho.**

Código seguro de verificación (CSV):

EC26 1F9D 5BF8 75A3 27BD



EC261F9D5BF875A327BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 20/4/2018